

# ¿El teletrabajo para cuándo?



**GERMÁN Lora**

Socio del Estudio Payet, Rey, Cauvi, Pérez

Hoy en día se vienen analizando medidas para facilitar la prestación de servicios o introducir en el mercado laboral formal a aquellas personas con responsabilidades familiares, personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad. Se habla de medidas como la reducción de la jornada de trabajo a cuatro días a la semana y el otorgamiento de licencias por el traslado en bicicleta o por tener hijos menores con discapacidad.

Asimismo, se viene discutiendo un proyecto de ley para brindar salas-cuna a las empresas que cuenten con más de 50 trabajadores y hace poco se amplió el período de licencia por paternidad. De otro lado, hace más de seis años las entidades empleadoras

tienen la obligación de cumplir con una cuota de trabajadores con discapacidad. Todas estas medidas, independientemente de los buenos propósitos, hacen que la relación laboral sea más costosa y nos alejamos de los incentivos para la formalización.

Sin embargo, nos olvidamos de que en nuestro ordenamiento laboral se encuentra regulada la figura del teletrabajo que tiene como principal objetivo la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, al permitir que el trabajador preste sus servicios sin la presencia física en el centro de trabajo. Esto siempre y cuando este realice sus funciones a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos.

La pregunta que surge es por qué esta modalidad contractual –reconocida legalmente en el 2013– no ha logrado ser atractiva para las entidades empleadoras, más aun cuando el teletrabajador tiene los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores que prestan servicios bajo la



**“Existen ciertos aspectos que hacen que el teletrabajo sea una opción de compleja implementación”.**

modalidad convencional. Consideramos que existen ciertos aspectos que hacen que el teletrabajo sea una opción de compleja implementación.

En primer lugar, el reglamento de la ley que regula el teletrabajo excluye del ámbito de su aplicación a quien ocasionalmente presta servicios fuera del centro de trabajo, sin definir qué se debe entender por ocasionalidad.

Por otro lado, el reglamento regula el derecho del teletrabajador a la seguridad y salud en lo que fuere pertinente, lo cual supone

la obligación del empleador de adoptar medidas que impliquen garantizar dicho derecho en un lugar donde no tendrían control.

Asimismo, no se deja clara la situación de si el personal bajo esta figura se encuentra o no sujeto a fiscalización a efectos del trabajo en sobretiempo. De igual forma, nos preguntamos sobre la necesidad de exigir el pago de una compensación económica, teniendo en cuenta el ahorro y bienestar que se le genera a los trabajadores por la implementación de la medida mencionada.

Nos dedicamos a generar mayores derechos laborales sin fomentar el uso de las figuras que actualmente existen en la legislación laboral y que buscan el mismo objetivo. La figura del teletrabajo requiere de revisión legal pronta. —

Lea mañana en Economía a **Diego Marrero**

El Comercio no necesariamente coincide con las opiniones de los articulistas que las firman, aunque siempre las respeta.

## Proyecto de desalojo notarial ‘express’ avanza al pleno del Congreso

Proyecto busca que el desalojo de inquilinos morosos sea vía notarial y no judicial.

—La Comisión de Justicia del Congreso aprobó ayer por mayoría el proyecto de ley 3663/2018 que busca regular el procedimiento de desalojo con intervención notarial. Esta propuesta fue enviada por el Ejecutivo en noviembre del 2018, pero por falta de quórum en la Comisión de Vivienda no pudo aprobarse.

De acuerdo con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), la iniciativa de desalojo notarial ‘express’ funcionará solo para la modalidad de alquiler y permitirá a las personas que arriendan una propiedad (arrendatario) la recuperación inmediata de la misma en caso el inquilino incumpla con los pagos de alquiler.

El citado proyecto de ley apunta a modificar el artículo 594 del Código Proce-

sal Civil para que se pueda colocar en los contratos de arrendamiento de inmuebles –con firmas legalizadas ante un notario público o juez de paz– una cláusula de allanamiento en favor del arrendatario, con el objetivo de que pueda recuperar su inmueble por conclusión del contrato o por resolución por falta de pago.

De esta manera, el juez del lugar en el que se encuentra el bien procedería a notificar al arrendatario sobre la demanda, para que, dentro del plazo de seis días hábiles, este tenga la opción de acreditar la vigencia del contrato de arrendamiento o el pago del alquiler supuestamente adeudado. Si al vencimiento del plazo establecido no se acredita la cancelación o el pago por alquiler, el juez debe ordenar el desalojo en quince días hábiles.

El ministro de Vivienda, Carlos Bruce, destacó que este es un proyecto de ley “importantísimo para evitar que haya gente que no pague sus alquileres y se quede en el predio uno o dos años, y que



MARTIN PAUCA

Desalojo notarial contará también con la participación de la policía.

haya gente perjudicada porque no puede cobrar”.

“Este proyecto va a ayudar para que haya más inversiones en edificios o departamentos por alquiler. En el Perú no existe eso porque se corre el riesgo de que el inquilino no pague”, resaltó el ministro Bruce.

Al respecto, cabe mencionar que en declaraciones anteriores a este Diario,

el entonces titular de Vivienda, Javier Piqué, comentó que el desalojo de los inquilinos, en la práctica, dependerá también del accionar de la policía, entidad que estaría a cargo de sacar a los morosos de la vivienda. En este sentido, no descarta que el desalojo pueda tardar más de lo que se prevé en el proyecto de ley. —

## Salvador del Solar: “Por supuesto que la ley antielusión va”

Primer ministro pide centrarse también en reducir el 72% de informalidad laboral.

—El presidente del Consejo de Ministros, Salvador del Solar, señaló que seguirán adelante para que la Sunat aplique la norma general antielusiva con el fin de mejorar los niveles de recaudación tributaria.

“Hay detalles que debo ver con más cuidado, pero por supuesto que la ley antielusión va. Nuestro país va a fortalecerse contra mecanismos que se han venido utilizando para que las arcas del Estado se empobrezcan”, indicó en RPP.

Dijo que es necesario ampliar la base tributaria, trabajando para reducir el 72% de informalidad que radica en el mercado laboral local.

“Para ser el Estado que queremos y brindar los servicios que necesitamos, se requiere cobrar impuestos no solamente a las grandes empresas [...]. Si un informal es una persona que tra-

baja sin contrato, un país con 72% de informalidad es un país sin contrato”, afirmó.

—**Respuesta a Confiep**—

Tras conocerse el nombramiento de Del Solar, el presidente de Confiep, Roque Benavides, expresó dudas sobre las capacidades de gestión. “Espero que el primer ministro saque capacidades de gestión, porque eso necesitamos en el Perú”, sostuvo.

Del Solar replicó que le parece “válido que el presidente de Confiep diga que no encuentra un perfil de gestión”.

“Los peruanos hemos aprendido en los últimos años que no todo es gestión. La gestión es indispensable, no siempre es suficiente. Y que venga del gremio empresarial un pedido de un perfil de gestión no es sorprendente. Es lógico”, concluyó. —

### PUBLICACIÓN

—La norma antielusiva fue promulgada como parte del pedido de facultades legislativas que el Congreso otorgó al Ejecutivo en el 2018.

## INDICADORES FINANCIEROS

### RESULTADOS AL CIERRE DEL MARTES 12 DE MARZO

#### DÓLAR PARALELO

COMPRA S/ 3,302 ⊕  
VENTA S/ 3,303 ⊕

#### DÓLAR FINTECH\*

COMPRA S/ 3,286 ⊕  
VENTA S/ 3,312 ⊕

#### DÓLAR BANCARIO

COMPRA S/ 3,192 ⊕  
VENTA S/ 3,413 ⊕

#### EURO BANCARIO

COMPRA S/ 3,701 ⊕  
VENTA S/ 3,804 ⊕

\*Promedio de plataformas Fintech de cambio de divisas

### INDICADORES BURSÁTILES

Nombre	Cierre	1	2
SP/BVL Peru Gen	20,746.5	0.41	7.15
SP/BVL Peru Select	553.9	0.36	8.37
SP/BVL Lima 25	27,680.3	0.64	4.59
Dow Jones	25,554.7	-0.38	9.55
S&P 500	2,791.5	0.30	11.36
Euro Stoxx 50	3,303.95	-0.01	-0.22

### LAS CINCO ACCIONES MÁS GANADORAS DE LA JORNADA\*

Nombre	Moneda	Cierre	1	2
Buenaventura	US\$	16.81	3.26	4.41
Southern Copper	US\$	37.70	2.95	24.74
Minsur	Sol	1.75	2.94	32.55
Atacocha	Sol	0.32	2.56	-0.62
Trevali	US\$	0.27	1.91	-10.10

### LAS CINCO ACCIONES MÁS PERDEDORAS DE LA JORNADA\*

Nombre	Moneda	Cierre	1	2
Morococha	Sol	2.04	-2.86	28.30
Enel	Sol	2.08	-2.35	7.22
Credicorp	US\$	239.90	-0.73	8.40
Inretail Peru	US\$	35.25	-0.70	24.56
Panoro Minerals	US\$	0.16	-0.61	-6.29

\*Considera a las acciones con mayor presencia y liquidez en el último año

### LAS CINCO ACCIONES MÁS NEGOCIADAS DE LA JORNADA

Nombre	Moneda	Cierre	1	2
Alicorp	Sol	11.20	0.00	12.56
Engie	Sol	5.95	1.54	1.88
Inretail Peru	US\$	35.25	-0.70	24.56
Volcan	Sol	0.63	1.61	-11.27
Ferreycorp	Sol	2.47	0.82	-2.76

### COTIZACIONES DE COMMODITIES

Nombre	Unidad	Cierre	1	2
Cobre	US\$/lb.	2.95	1.16	-0.24
Oro	US\$/Oz.tr.	1,301.00	0.22	1.54
Petróleo	US\$/barril	57.18	0.55	25.92
Maíz	US\$/tm.	352.50	-0.63	-6.00

Fuente: Economática / Bloomberg

1 Retorno respecto al cierre anterior (%) 2 Retorno en el año (%)